



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: VITAX C (100 MESH)

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

Muestra enviada: VITAX C

Descripción de la muestra: Bolsa plástica transparente no original, identificada como: "VITAX C (100 MESH) (Ácido ascórbico).



Composición merceológica: Ácido ascórbico (Vitamina C) en polvo.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

De conformidad con el análisis merceológico efectuado y con base en la información contenida en las fichas técnicas proporcionadas, se determina que la mercancía corresponde ha Ácido ascórbico (vitamina C) en polvo, identificado como un compuesto de constitución química definida, dicho producto es utilizado en la industria alimentaria principalmente como antioxidante y conservante, con la finalidad de prevenir el pardeamiento enzimático, fenómeno de oxidación natural que ocurre en determinadas frutas y vegetales, provocando la alteración de su coloración y el desarrollo de tonalidades marrón oscuro en los alimentos. El ácido ascórbico actúa como un potente agente antioxidante, contribuyendo a retardar los procesos de oxidación, conservar el color natural de los productos y prolongar su vida útil durante su almacenamiento y comercialización. Por lo que la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en su Sección VI comprende el Capítulo 29 Productos químicos orgánicos y al interior de este la partida 29.36 dedicada a PROVITAMINAS Y VITAMINAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SÍNTESIS (INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS NATURALES) Y SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO VITAMINAS, MEZCLADOS O NO ENTRE SÍ O EN DISOLUCIONES DE CUALQUIER CLASE. Al respecto las Notas Explicativas de dicha partida establecen lo siguiente:

Esta partida comprende:

a) Las provitaminas y las vitaminas naturales o reproducidas por síntesis, así como sus derivados utilizados principalmente como vitaminas.

I.J. VITAMINA C Y SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO VITAMINAS

La vitamina C, antiescorbútica, aumenta la resistencia del organismo a las infecciones. Es hidrosoluble.

1) Vitamina C (ácido L- o DL-ascórbico (DCI)). *Se encuentra en numerosos alimentos vegetales (frutas, legumbres con clorofila, papas (patatas), etc.) o animales (hígado, bazo, glándulas suprarrenales, cerebro, leche, etc.). El ácido ascórbico puede extraerse de los zumos de limón, de los pimientos, de las hojas verdes de anís o de los líquidos residuales del tratamiento de las fibras de ágave, pero se obtiene hoy casi exclusivamente por síntesis. Es un polvo cristalino blanco bastante estable en el aire seco y actúa como un poderoso reductor.*



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Por lo anterior, y en virtud de las características de la mercancía, la cual corresponde a Vitamina C una sustancia de constitución química definida, se determina que su ubicación corresponde al siguiente inciso arancelario:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2936.27.00.00	- - Vitamina C y sus derivados.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Con base en el análisis efectuado y en la documentación técnica adjunta a la petición, la mercancía identificada como "VITAX C" corresponde a ácido ascórbico (vitamina C), presentado en polvo, utilizado en la industria alimentaria como aditivo antioxidante y conservante. En ese sentido, considerando que la mercancía objeto de estudio consiste en un compuesto de constitución química definida presentado aisladamente. Por tanto el inciso 2106.90.99.00 sugerido por el peticionario no resulta procedente, debido a que la mercancía no corresponde a una preparación alimenticia, sino a un compuesto químicamente definido comprendido específicamente en el Capítulo 29. En virtud de lo anterior, la mercancía objeto de estudio es propia de clasificarse en el inciso arancelario **2936.27.00.00**, detallado anteriormente.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.